CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO Nro. 2131-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 29 de mayo de 2012.- Las 10h35.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 09 de enero del 2012, las 17h20, notificado el 17 de enero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 2131-11-EP,** en relación a la demanda presentada por el señor Juan Carlos Barrionuevo Ruiz, en calidad de Teniente de la Policía Nacional y por sus propios derechos, en contra de la sentencia del 25 de octubre del 2011, a las 10H29, dictada por la Segunda Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de medida cautelar No.634-2011.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, en calidad de legitimados pasivos, al señor Luis Alejandro Romero Romero, en calidad de tercero interesado, y al señor Procurador General del Estado, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Segunda Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, mediante oficio en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones, a los señores Luis Alejandro Romero Romero y Procurador General del Estado en las casillas constitucionales **Nros. 018 y 961** respectivamente.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.20** y mediante el correo electrónico *rooseveltcedeno@yahoo.com*, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 29 de mayo de 2012.- Las 10H35.-

Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador